

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de Brigada de obras de fecha 10 de agosto de 2018 en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "MATERIAL FONTANERÍA COMPRADO POR EL SERVICIO DE AGUAS, COMO SE DETALLA EN PRESUPUESTO N°9 DE FECHA 08/08/2018, PARA LOS COLEGIOS Y CEMENTERIO" a la empresa SANEAMIENTOS BAÑOS, S.C. por importe de 596,93 euros más 125,36 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (una oferta presentada).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 16 de agosto de 2018, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 311.212 correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración de contratos de suministro de fecha 16 de agosto de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de "MATERIAL FONTANERÍA COMPRADO POR EL SERVICIO DE AGUAS, COMO SE DETALLA EN PRESUPUESTO N°9 DE FECHA 08/08/2018, PARA LOS COLEGIOS Y CEMENTERIO", a SANEAMIENTOS BAÑOS, S.C., con CIF J-26.523.663 por precio base de 596,93 euros más IVA por importe de 125,36 euros, haciendo un total de 719,29 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de 2 días (2) a contar desde la recepción de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía según establece la ley a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Fontanero Municipal.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.